

S A L I D A	JUNTA DE ANDALUCÍA
	Consejería de Educación y Deporte
	11700937 - Guadalpeña
	2019/11700937/000000000313
	Fecha:02/07/2019

CONVOCATORIA PÚBLICA PARA OBRAS DE DERRIBO DE TABIQUES Y ACONDICIONAMIENTO DE ESPACIOS EN EL "IES GUADALPEÑA" DE ARCOS DE LA FRONTERA, situado en c/ Francia s/n, C.P 11630.

El presente documento tiene por objeto la descripción del proceso a seguir para la adjudicación del contrato de obras: DERRIBO DE TABIQUES Y ACONDICIONAMIENTO DE ESPACIOS en el I.E.S. Guadalpeña de Arcos de la Frontera, estableciéndose las prescripciones técnicas que deben cumplir los/las solicitantes para realizar una adecuada realización de la obra.

La presente contratación, de naturaleza administrativa, se regirá por lo dispuesto en este Pliego donde se recogen las Prescripciones Técnicas. Para lo no previsto en el presente Pliego, será de aplicación la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; y la normativa que regule el procedimiento administrativo.

Al tratarse de un contrato administrativo menor de obras, la administración solo está obligada a seguir los trámites previstos para este tipo de contrato en la normativa vigente. No obstante, y para aumentar la transparencia en el proceso de selección de la oferta más favorable se establece el procedimiento interno que se describe en la presente convocatoria.

La presentación de la proposición supone la aceptación incondicionada por el adjudicatario del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones del pliego, sin salvedad o reserva alguna.

1. CONTENIDO DEL CONTRATO.

1.1. Objeto del contrato.

Este documento tiene por objeto la contratación de la obra: DERRIBO DE TABIQUES Y ACONDICIONAMIENTO DE ESPACIOS.

1.2. Descripción de las actividades.

La obra de DERRIBO DE TABIQUES Y ACONDICIONAMIENTO DE ESPACIOS comprenderá los siguientes trabajos:

- Derribar tabique entre los espacios 213 y 217 de la segunda planta del edificio.
- Derribar tabique entre los espacios 201 y 203 de la segunda planta del edificio.
- Derribar tabique entre los espacios 202 y 204 de la segunda planta del edificio.
- Acondicionar los espacios resultantes (repellados de paredes, acondicionamiento de suelo y techo y pintado de todo el espacio).
- Acondicionar todas las conducciones que sea necesario tocar a causa de la obra (electricidad, informática, agua y cualquiera otra que surja).

Todo el material necesario para la realización de la obra descrita en el apartado anterior deberá ser suministrado por la adjudicataria.

VERIFICACIÓN	WeEqSv3rTAwnBVmaS+gEJjJLYdAU3n8j	https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma/	PÁGINA 1/6
FERNÁNDEZ SALAS, ÁNGEL FRANCISCO Coord. 8E, 4H N°. Ref: 0013348			02/07/2019 19:00:47

S A L I D A	JUNTA DE ANDALUCÍA
	Consejería de Educación y Deporte
	11700937 - Guadalpeña
	2019/11700937/000000000313
	Fecha:02/07/2019

Tras la realización de las obras el centro deberá quedar en perfecto estado de limpieza, siendo responsabilidad del adjudicatario la limpieza de las zonas afectadas por los trabajos realizados.

El centro se podrá visitar durante el tiempo en que esté abierta la convocatoria pública para ver los espacio en los que se va a realizar la obra.

1.3. Precio del contrato.

El precio del contrato no podrá superar ninguno de los siguientes límites:

- El límite máximo legal para contratos públicos menores de obras.
- El límite autorizado para este tipo de gastos en el presupuesto del I.E.S. GUADALPEÑA, teniendo en cuenta las vinculaciones jurídicas y económicas establecidas en el Proyecto de Gestión del centro.

La cantidad de la propuesta que resulte adjudicataria se pagará en dos pagos proporcionales sobre el total.

El último pago será en todo caso con la obra finalizada y con el visto bueno de la Dirección del I.E.S. GUADALPEÑA.

1.4. Personal.

El personal necesario para la realización de la obra será contratado por el adjudicatario, siendo de su cuenta el pago de todas las obligaciones derivadas de estos contratos (en materia legal, de convenios colectivos, etc.). El licitador especificará de forma detallada en su oferta el número total de trabajadores que pondrá a disposición del Centro Educativo.

La obra se realizará por personal que cuente con la formación y cualificación adecuada a la actividad a desarrollar.

Cuando, a criterio justificado por la Dirección del Centro Educativo, se considere necesaria la sustitución de determinado personal destinado a esta obra, se lo comunicará al adjudicatario, en exposición razonada por escrito, para que proceda a la sustitución requerida. Recibida dicha petición razonada, el adjudicatario deberá realizar, en un plazo no superior a dos días, la sustitución solicitada, sin que esta circunstancia implique gasto adicional alguno para el Centro. Todo ello sin perjuicio de las acciones legales que pudieran seguirse de la actuación de la persona sustituida.

El personal dependerá exclusivamente del adjudicatario por cuanto este tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario y deberá cumplir las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de Seguridad e Higiene en el trabajo referida al propio personal a su cargo. Ni el IES Guadalpeña ni la Administración Educativa resultarán responsables en ningún caso de las obligaciones nacidas entre el adjudicatario y sus trabajadores, aún cuando los despidos o medidas que se adopten sean como consecuencia directa o indirecta del incumplimiento o interpretación del contrato.

El adjudicatario será responsable ante la jurisdicción laboral y de lo social de los accidentes que pudieran sobrevenir a su personal por el desempeño de sus funciones en el Centro Educativo, y con tal carácter comparecerá ante la mutua de accidentes de trabajo. En este sentido, el adjudicatario dotará a su personal de todos los medios de seguridad necesarios, obligándose a cumplir con cuantas disposiciones le sean aplicables en cuanto a seguridad y salud en el trabajo. La situación del personal contratado por el adjudicatario, una vez llegado al término del contrato dependerá de lo que al efecto establece la normativa vigente. Las relaciones laborales del adjudicatario con su personal deberán estar regidas por la legalidad vigente que incluye el convenio colectivo aplicable al sector.

S A L I D A	JUNTA DE ANDALUCÍA
	Consejería de Educación y Deporte
	11700937 - Guadalpeña
	2019/11700937/000000000313
	Fecha:02/07/2019

1.5. Duración del contrato.

Las obras descritas comenzarán el 25 de julio de 2019.

La fecha de finalización de obras será indicada por los licitadores. En todo caso los espacios deben estar operativos el 1 de septiembre de 2019.

1.6. Supervisión del contrato.

La Dirección del Centro tendrá las funciones que la normativa vigente le conceda, y además podrá inspeccionar, sin previo aviso, las obras para velar por el cumplimiento del contrato. En caso de que lo considere oportuno elevará informe de los defectos y anomalías encontradas a la adjudicataria, para que se produzca su inmediata subsanación.

1.7. Causas de resolución de contrato.

Serán causa de resolución unilateral del contrato por parte de la Dirección del Centro a propuesta del Consejo Escolar los siguientes:

- El incumplimiento manifiesto de las condiciones que regulan esta licitación y las condiciones del contrato.
- La no presentación de la documentación requerida antes del inicio de la obra.

Además, son causas de resolución de contrato las relacionadas en los artículos 211 y 245 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, incorporándose las modificaciones que se pudieran producir en esta normativa.

Artículo 211 Causas de resolución

1. Son causas de resolución del contrato:

a) La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 98 relativo a la sucesión del contratista.

b) La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento.

c) El mutuo acuerdo entre la Administración y el contratista.

d) La demora en el cumplimiento de los plazos por parte del contratista.

En todo caso el retraso injustificado sobre el plan de trabajos establecido en el pliego o en el contrato, en cualquier actividad, por un plazo superior a un tercio del plazo de duración inicial del contrato, incluidas las posibles prórrogas.

e) La demora en el pago por parte de la Administración por plazo superior al establecido en el apartado 6 del artículo 198 o el inferior que se hubiese fijado al amparo de su apartado 8.

f) El incumplimiento de la obligación principal del contrato.

Serán, asimismo causas de resolución del contrato, el incumplimiento de las restantes obligaciones esenciales siempre que estas últimas hubiesen sido calificadas como tales en los pliegos o en el correspondiente documento descriptivo, cuando concurren los dos requisitos siguientes:

1.º Que las mismas respeten los límites que el apartado 1 del artículo 34 establece para la libertad de pactos.

2.º Que figuren enumeradas de manera precisa, clara e inequívoca en los pliegos o en el documento descriptivo, no siendo admisibles cláusulas de tipo general.

VERIFICACIÓN	WeEqSv3rTAwnBVmaS+gEJjLYdAU3n8j	https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma/	PÁGINA 3/6
FERNÁNDEZ SALAS, ÁNGEL FRANCISCO Coord. 8E, 4H Nº.Ref: 0013348			02/07/2019 19:00:47

S A L I D A	JUNTA DE ANDALUCÍA
	Consejería de Educación y Deporte
	11700937 - Guadalpeña
	2019/11700937/000000000313
	Fecha:02/07/2019

g) La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a los artículos 204 y 205; o cuando dándose las circunstancias establecidas en el artículo 205, las modificaciones impliquen, aislada o conjuntamente, alteraciones del precio del mismo, en cuantía superior, en más o en menos, al 20 por ciento del precio inicial del contrato, con exclusión del Impuesto sobre el Valor Añadido.

h) Las que se señalen específicamente para cada categoría de contrato en esta Ley.

i) El impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte del contratista a los trabajadores que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios colectivos en vigor para estos trabajadores también durante la ejecución del contrato.

2. En los casos en que concurran diversas causas de resolución del contrato con diferentes efectos en cuanto a las consecuencias económicas de la extinción, deberá atenderse a la que haya aparecido con prioridad en el tiempo.

Artículo 245 Causas de resolución

Son causas de resolución del contrato de obras, además de las generales de la Ley, las siguientes:

a) La demora injustificada en la comprobación del replanteo.

b) La suspensión de la iniciación de las obras por plazo superior a cuatro meses.

c) La suspensión de las obras por plazo superior a ocho meses por parte de la Administración.

d) El desistimiento.

1.8. Lugar y plazo de presentación.

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva, se presentarán directamente en el registro del centro educativo en horario de 09:00h. a 13:30h., o por correo administrativo certificado y con acuse de recibo dirigido a:

IES Guadalpeña

C/ Francia, S/N

11630 Arcos de la Frontera (Cádiz)

Las solicitudes se enviarán entre los días 3 de julio y 24 de julio de 2019, ambos inclusive. La presentación de la proposición presume la aceptación incondicional por parte del licitador de lo estipulado en este pliego sin salvedad alguna.

En el caso de que la propuesta sea enviada por correo administrativo, es obligatorio comunicar al centro dicho envío antes de la finalización del plazo de solicitud, a la siguiente dirección de correo electrónico:

11700937.edu@juntadeandalucia.es

VERIFICACIÓN	WeEqSv3rTAwnBVmaS+gEJjJLYdAU3n8j	https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma/	PÁGINA 4/6
FERNÁNDEZ SALAS, ÁNGEL FRANCISCO Coord. 8E, 4H N°. Ref: 0013348			02/07/2019 19:00:47

S A L I D A	JUNTA DE ANDALUCÍA
	Consejería de Educación y Deporte
	11700937 - Guadalpeña
	2019/11700937/000000000313
	Fecha:02/07/2019

9. Documentación para presentar por los licitadores.

Los documentos podrán presentarse originales, mediante copias de estos que tengan carácter de auténticas, conforme a la legislación vigente o con fecha, NIF y firma del licitador y con el texto "Es copia fiel del original". Para corroborar la validez de la documentación, la Dirección del Centro podrá requerir la presentación del documento original en un plazo de 2 días hábiles, suponiendo la no presentación de este la nulidad de dicha documentación. La documentación que se debe presentar es la siguiente:

- Fotocopia del NIF o CIF del licitador.
- En el caso de persona jurídica, deberá presentar documento acreditativo de las personas físicas que actúan como representantes de esta.
- En el caso de persona jurídica, documento de constitución de la sociedad.
- Documento que acredite que el adjudicatario cumple con sus obligaciones con la Seguridad Social.
- Documento que acredite que el adjudicatario cumple con sus obligaciones con la Hacienda Pública.
- Documento que acredite que el adjudicatario cumple con sus obligaciones con la Administración tributaria de la Junta de Andalucía.
- Declaración jurada de no estar incurso en alguna de las causas por las que está prohibido contratar con la administración pública.
- Documento firmado por el adjudicatario en el que se hace responsable de la reparación de cualquier desperfecto que él o sus empleados realicen en el centro durante la duración del contrato.
- Memoria justificativa del método y los medios con los que se pretende dar cumplimiento a la obra exigida.
- Modelo de propuesta económica.
- Relación de incremento de obras: Entendiendo por tales, las obras adicionales no explicitadas en la relación de obras mínimas que se incluye en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
- Propuestas de mejoras, por considerar que pueden convenir a la realización de la obra y sin que las mismas tengan repercusión sobre el precio del contrato.
- Documentación oficial que certifique la experiencia profesional.
- Documentación oficial que certifique la experiencia formativa.
- La designación de una dirección de correo electrónico en la que efectuar notificaciones.

1.10. Procedimiento de adjudicación.

El día 24 de julio a partir de las 13.30, el director del I.E.S. GUADALPEÑA, en el ejercicio de sus competencias, procederá a la adjudicación de la obra, en presencia de un miembro del Equipo Directivo como testigo.

En caso de la no presentación de determinada documentación, el director del I.E.S. Guadalpeña podrá determinar requerir dicha documentación al licitador en un plazo máximo de 2 días hábiles si considera un defecto de forma, o desestimar la solicitud.

Asimismo, si se considerase necesaria la rectificación, modificación o cambio de alguna de las condiciones propuestas por el licitador, el director del I.E.S. Guadalpeña podrá requerir que dicha propuesta sea modificada.

El no cumplimiento de dichos requerimientos supondrá la no concesión de la obra a dicho licitador.

Por último, se propondrá al licitador de la propuesta ganadora para la firma del contrato el día 24 de julio de 2019.

Se autoriza a la vicedirectora y a la secretaria del I.E.S. GUADALPEÑA a invitar al menos a tres personas físicas o jurídicas del sector de la pintura a participar en este procedimiento de selección.

VERIFICACIÓN	WeEqSv3rTAwnBVmaS+gEJjJLYdAU3n8j	https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma/	PÁGINA 5/6
FERNÁNDEZ SALAS, ÁNGEL FRANCISCO Coord. 8E, 4H N°. Ref: 0013348			02/07/2019 19:00:47

S A L I D A	JUNTA DE ANDALUCÍA
	Consejería de Educación y Deporte
	11700937 - Guadalpeña
	2019/11700937/000000000313
	Fecha:02/07/2019

11. Aceptación de las Bases.

La presentación de la solicitud supone la aceptación de las bases establecidas por el Centro.

Se acepta la publicación de los datos de la empresa adjudicataria y del proceso de adjudicación tanto en el tablón de anuncios como en la página web del IES Guadalpeña.

En Arcos de la Frontera, a 2 de julio de 2019

El director

Ángel Francisco Fernández Salas

VERIFICACIÓN	WeEqSv3rTAwnBVmaS+gEJjJLYdAU3n8j	https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma/	PÁGINA 6/6
FERNÁNDEZ SALAS, ÁNGEL FRANCISCO Coord. 8E, 4H N°. Ref: 0013348			02/07/2019 19:00:47
			